

Resolución de la Oficina de Administración

N° 048-2022-AGN/SG/OA

Lima, 25 de julio del 2022.

VISTOS, el Memorandum N° 039-2022-AGN/SG-OTIE, de fecha 15 de marzo del 2022, de la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística; el Informe N° 328-2022-AGN/SG-OPP-AP, de fecha 20 de julio del 2022, del Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 438 -2022-AGN/SG-OA-AA de fecha 22 de julio del 2022, del Área de Abastecimiento de la Oficina de Administración; el Memorando N° 0168-2022-AGN/SG-OA de fecha 22 de julio del 2022 de la Oficina de Administración; el Informe N° 283-2022-AGN/SG-OAJ, de fecha 22 de julio del 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, literal e) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones de Estado, señala que de manera excepcional las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor “Cuando los bienes y servicios puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto a ellos”;

Que, por su parte, el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala que, para efectos de que la Entidad verifique la configuración de la causal en mención, (...) la verificación de los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano”;

Que, estando a las normas antes citadas, y conforme lo señala también el OSCE mediante Opinión N° 105-2019/DTN, la causal de contratación directa por proveedor único se configura en alguno de los siguientes supuestos: (i) cuando en el mercado peruano existe un único proveedor del cual puedan obtener los bienes y servicios requeridos; o (ii) cuando en el mercado peruano, un determinado proveedor posea los derechos exclusivos respecto de los bienes y servicios requeridos;

Que, por otro lado el numeral 27.2 de la citada Ley de Contrataciones del Estado establece que las contrataciones del Estado establecen que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo de Directorio, Acuerdo del Consejo Regional o Acuerdo del Consejo Municipal, según corresponda; asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que “La Resolución del titular de la Entidad, Acuerdo de Consejo Regional, Acuerdo de Consejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de Empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.

Que, es de precisar que si bien la normativa sobre la materia faculta a las Entidades a no desarrollar la fase competitiva del procedimiento de selección mediante la aprobación de una contratación directa, ello no exime de la obligación de cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades y exigencias de las demás fases de la Contratación pública, conforme a lo previsto en los numerales 102.2 y 102.4 del artículo 102° del Reglamento de la Ley N° 30225;

Que, mediante el documento visto la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística solicitó la “Contratación del Servicio de Renovación de Soporte Técnico de las licencias de Oracle para el Archivo General de la

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del fortalecimiento de la soberanía nacional”

Nación”, para lo cual remitió al Área de Abastecimiento los Términos de Referencia del servicio requerido;

Que, del expediente de contratación se aprecia que mediante Informe N° 328-2022-AGN/SG-OPP-AP, de fecha 20 de julio del 2022, del Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó la disponibilidad presupuestal y mediante correo institucional: opp@agn.gob.pe de fecha 21 de julio del 2022 se remite la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N°260 -2022, por el por el valor estimado de S/. 53,964.73 (Cincuenta y tres mil novecientos sesenta y cuatro con 73/100 soles) proveniente de la Fuente de Financiamiento 2, lo que permite verificar que se cuenta con recursos para la citada contratación;

Que, por su parte, el Área de Abastecimiento, en el análisis técnico que realiza mediante Informe N° 438 -2022-AGN/SG-OA-AA de fecha 22 de julio del 2022, señala que de conformidad con la indagación de mercado realizada mediante Informe N° 02-2022-RBLLC-AA-OA-AGN, existe una sola cotización de la empresa SISTEMA ORACLE DEL PERÚ SRL; que cumple con los términos de referencia para la prestación del servicio requerido, siendo el único proveedor que cuenta con los derechos exclusivos por parte del fabricante ORACLE CORPORATION en el territorio nacional, además de contarse con la estandarización del servicio, conforme a la Resolución de la Oficina de Administración N° 036-2022-AGN/SG/OA de fecha 08 de junio del 2022, situación que permite determinar la configuración de la contratación directa por el causal de proveedor único contemplada en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado; el mismo que se encuentra incluido en el PAC 2022 y cuyo expediente de contratación se encuentra debidamente aprobado por el funcionario competente, por el valor determinado en la indagación de mercado ascendente a S/. 53,964.73 (Cincuenta y tres mil novecientos sesenta y cuatro con 73/100 soles).

Que, en ese contexto y estando las opiniones técnicas favorables del Área de Abastecimiento y la opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el presente caso, al haberse configurado la causal de contratación Directa prevista en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27° del T.U.O. de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, corresponde aprobar la CONTRATACION DIRECTA para la “Contratación del Servicio de Renovación de Soporte Técnico de las licencias de Oracle para el Archivo General de la Nación” por el supuesto de PROVEEDOR UNICO;

Que, conforme a las facultades delegadas, mediante el literal c del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 185-2021-AGN/JEF, de fecha 29 de diciembre de 2021, corresponde aprobar a la Oficina de Administración, la contratación directa establecida en el literal e del numeral 27.1 del artículo 27 del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, previo informe técnico legal que contenga la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Con los visados del Área de Abastecimiento, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la CONTRATACIÓN DIRECTA por el supuesto de PROVEEDOR UNICO para la “Contratación del Servicio de Renovación de Soporte Técnico de las licencias de Oracle para el Archivo General de la Nación”, por el valor estimado ascendente a S/ 53,964.73 (Cincuenta y tres mil novecientos sesenta y cuatro con 73/100 soles), de conformidad con lo establecido en literal e) del numeral 27.1 del artículo 27° del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias,

Artículo 2º.- DISPONER que el Área de Abastecimiento se encargue de efectuar la Contratación Directa aprobada en el artículo primero, conforme a lo previsto en el artículo 102° del Reglamento de la Ley de



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del fortalecimiento de la soberanía nacional”

Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

Artículo 3º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, así como el Informe Técnico y Legal que lo sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 4º.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Firmado digitalmente
María Melva García Atalaya
Jefa de la Oficina de Administración
Archivo General de la Nación